CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS. EN EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, TEC. EN GERICULTURA ÁNGEL ALEJANDRO AYUSO BARAHONA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE , Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEE990023-V79, Y TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 12 FRACCIONES II Y XIV DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

I.Z. QUE. DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN MANEJO DE EQUIPO DE OFICINA, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

L3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUERIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 12101, DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2015.

1.4 QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1703, 2507 AL 2515 Y DEMAS-RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGIO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LS QUE PARÁ LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UEICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE NUM EXTERIOR, SIN NÚMERO ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

IL 1 QUE ES DE MACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO". MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTÉ CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN

ILZ QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIEUYENTES NO.

OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

IL3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONDCIMIENTOS EN MATERIA DE TÉCNICO EN GERICULTURA, CEDULA PROFESIONAL NO. EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUIETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSECUENTEMENTE "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" Y ÉSTE SE CELIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN

RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN:

- RECIBIR EL REPORTE DE LOS USUARIOS PARA TRAMITE DE CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.
- PEDIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS
- REQUISITAR LOS FORMATOS PARA TRAMITES ESPECIALES.
- BUSCAR EXPEDIENTE DEL EDUCANDO O EN SU CASO EL REGISTRO QUE TIENE EL SASA.
- VERIFICAR LOS ANTECEDENTES ACADEMICOS QUE TIENEN LOS EDUCANDOS EN EL INEA.
- SOLICITAR EL TRAMITE DE EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS AL RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ANEXANDO EL FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO Y EXPEDIENTE COMPLETO DEL EDUCANDO.
- RECIBIR EL REPORTE DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS, LAS CERTIFICACIONES Y LOS ACUSES DE RECIBIO.
- DISTRIBUIR LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y ACUSES DE RECIED AL TÉCNICO DOCENTE O EN SU CASO AL EDUCANDO.
- RECABAR LOS ACUSES, REGISTRARLOS EN EL LIBRO ELECTRÓNICO Y POSTERIORMENTE ENVIARLOS ÁL RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN LA DELEGACIÓN O INSTITUTO ESTATAL.
- ORGANIZAR LAS SEDES DE APLICACIÓN DE EXAMENES, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL EN LA CZ.
- Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES.

ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO AL FUNCIONARIO PUBLICO RESPONSABLE DONDE PRESTA SUS SERVICIOS, EN PERIODOS MENSUALES, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", EN CASO CONTRARIO SERA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE CIBLIGA A APUCAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIK.

SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL INSTITUTO", ASÍ
COMO A RESPONDER DE LA CAUDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ
COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBUGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A "EL INSTITUTO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - "EL INSTITUTO" CUERIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE 5 8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/200 M. N.). QUE SE CUERIRÁN POR PARCIALIDADES QUINCENALES, EN MONEDA NACIONAL. MISMA QUE COMPENSA TÁNTO LA CANTIDAD DE TRABAJO COMO EL TIEMPO QUE DEDIQUE PARA SU REALIZACIÓN.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL "EL INSTITUTO" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS PAGOS SE HARÁN A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN LA TESORERÍA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN SU DOMICILIO, PREVIA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL. AL 30 DE JUNIO DE 2023 Y ÉSTA QUEDARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL INSTITUTO".

SEKTAL - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL DEJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI LA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZON DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN LAS PARTES

R

QUE SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" LOS RESULTADOS QUE SE DÉRIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCIÓN, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCIÓN, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SIN MENOSCABO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO" COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTROS RELATIVOS PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A SÚ VEZ "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A MIENCIONAR EL NOMERE DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", COMO AUTOR, O INVENTOR, EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN EDICIÓN O EN CUALORIER OTRO MEDIO DE DIVUEGACIÓN Y COMUNICACIÓN PUBLICA.

"EL INSTITUTO" TENDRÁ A SU CARGO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGÚN PROCEDA.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A EL MISMO.

DÉCIMA. - "EL INSTITUTO" RECIEIRA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION AREA DE RECURSOS HUMANOS, LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN LOS RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN POR SU PARTE EXAMINARA Y APROBARÁ A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALICO DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

A) FOR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:

B) POR NO DESERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENSA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO".

D) POR NEGARSE A INFORMÁR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y.

F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, "EL INSTITUTO" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPUMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERA QUERIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVID AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAPO QUE ANTECEDE. "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS. DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO OVIL ESTATAL Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETÉRÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN YODAS SUS FOIAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE. ESTADO DE CAMPECHE, EL 02 DE ABRIL DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"

PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO DIRECTOR GENERAL DEL IEEA LIC. ANGEL ALEJANDRO AYUSO BARAHONA

ING. FRANCISCO JAVIER REVES LOPEZ. DELEGADO NUNICIPAL 02.-CAMPECHE